



RESOLUCION No. 0219-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 1985

Visto el Informe N° 051-OAJ-85 de 12 de marzo 1985 de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre normas transitorias de donaciones nacionales realizadas en favor del IPD por personas naturales o jurídicas e instituciones nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, se ha promulgado la Ley General del Deporte mediante Decreto Legislativo N° 328, que en su Artículo 9° establece, entre otras atribuciones que le corresponden al IPD, inc 10 y 19 "Otorgar certificados para efecto de exoneraciones o deducciones tributarias, cuando sean procedentes y aceptar donaciones o legados de personas o instituciones nacionales";

Que, mientras se apruebe el Reglamento de la Ley General del Deporte, es necesario aprobar normas transitorias en cuanto se refiere a los trámites para donaciones nacionales en favor del IPD y de las organizaciones del sistema deportivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° incs. 10 y 19 y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER NORMAS TRANSITORIAS DE PROCEDIMIENTO PARA DONACIONES NACIONALES O LEGADOS EN FAVOR DEL IPD y de las organizaciones del sistema deportivo por personas naturales o jurídicas y por instituciones nacionales:

- a) La dependencia gestora deberá programar la actividad y formular el oficio solicitando la aceptación, aprobación y utilización de la donación, llenando asimismo el formato que para dicho efecto deberá elaborar la Dirección Nacional de Deportes, consignando en el referido documento el nombre de la persona jurídica o natural donante, especificando el fin que debe dársele a la donación.



RESOLUCION No. 0219-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 1985

Quando se trata de invertir dicha donación en la organización y participación de un evento deportivo debe especificarse el lugar y la fecha de realización del mismo. Cuando se trata de donaciones en bienes y servicios debe indicarse el valor de los mismos, adjuntando la respectiva factura y la orden de ingreso del bien o la especie donado al Almacén del IPD. Cerrando este primer paso en el trámite, la dependencia gestora, llámese Federación Deportiva Nacional, Comisión Deportiva Nacional, persona natural o jurídica presentará el expediente a la Secretaría de Trámite Documentario.

- b) La Oficina de Trámite Documentario registrará el expediente y lo remitirá a la Dirección Nacional de Deportes. Esta acción se hará en un plazo de 6 horas.
- c) La Dirección Nacional de Deportes deberá emitir un informe sobre la procedencia o no de la donación, según el caso, remitiendo el expediente a la Oficina de Planificación si se trata de donación en dinero; a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares si se trata de bienes o especies y servicios; a la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento si se trata de donación de infraestructura deportiva. Esta acción se hará en el término de 12 horas.
- d) La Oficina de Planificación en su caso cuando se trate de donación en dinero, emitirá el informe de reflejo presupuestal, llenando los casilleros correspondientes del formato respectivo, remitiendo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica. Esta acción administrativa deberá hacerse en el término de 24 horas.
- e) La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Central de Administración, a su vez, cuando se trate de donaciones en bienes, especies y servicios emitirá su informe y llenará los casilleros correspondientes del formato y efectuará la valorización de los bienes, especies y servicios donados, remitiendo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica. Esta acción administrativa se hará en el plazo de 24 horas.
- f) La Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, tratándose de donación consistente en infraestructura deportiva, emite el informe correspondiente y lleva los casilleros del formato, efectuando la valorización correspondiente, remitiendo el expediente





RESOLUCION No. 0219-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 19 85

a la Oficina de Asesoría Jurídica

Esta acción administrativa se realizará en el plazo de 24 horas.

g) La Oficina de Asesoría Jurídica emitirá el informe legal correspondiente, proyectando la Resolución Jefatural del IPD de aceptación, aprobación y utilización de la donación y el respectivo Certificado de Donación para efectos de la deducción tributaria correspondiente por parte de la persona natural o jurídica o institución nacional donante, remitiendo el expediente a la Jefatura del IPD para su respectiva culminación.

Esta acción administrativa se realizará en el plazo de 24 horas.

h) La Jefatura del IPD firma la Resolución de aceptación, aprobación y utilización de la donación, así como el respectivo Certificado de Donación para la persona natural o jurídica o institución nacional donante. A través de la Unidad Financiera se efectúa el giro del cheque respectivo, tratándose de donaciones en dinero, en el término de 12 horas de expedida la Resolución. Previamente da ingreso al dinero y formula el documento de egreso el cual es remitido al Área de Contabilidad que a su vez le da ingreso en la Cuenta Corriente.

Esta acción administrativa se realizará en el término de 12 horas.

A través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, tratándose de donaciones en bienes, especies y servicios, procede a darle ingreso dentro del patrimonio del IPD a la donación, formulando el documento correspondiente, y en su oportunidad cuando el bien es requerido para su utilización formula el documento de registro y procede al descargo en los controles respectivos. Esta acción se hará en el término de 12 horas.

A través de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, tratándose de donaciones en infraestructura deportiva, procede a darle ingreso en el margen de bienes del IPD, formulando el oficio a la Dirección General de Bienes Nacionales pidiéndole su correspondiente inscripción en el margen de bienes del Estado. Esta acción se hará en el término de 12 horas.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0219-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 19 85



A través de la Secretaría de Trámite Documentario se remitirá a la entidad gestora de la donación, la respectiva Resolución de aceptación, aprobación y utilización de la misma, así como el Certificado de Donación respectivo para efectos de la deducción tributaria correspondiente por parte de la persona natural o jurídica o institución nacional donante. Asimismo la Secretaría de Trámite Documentario remitirá copia de la indicada Resolución dentro de los diez días calendarios siguientes a su expedición a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y dependencias del IPD: Jefatura, Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Oficina Central de Administración y Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento o Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, según el caso.

ARTICULO SEGUNDO: Tratándose de donaciones gestionadas directamente por los clubes deportivos afiliados, el IPD comunicará para su conocimiento a la Federación Deportiva Nacional respectiva.

ARTICULO TERCERO: En los casos de donaciones efectuadas en las Direcciones Departamentales o Regionales, éstas, deberán elevar todo lo actuado ante la Oficina Nacional del IPD acompañando el cheque, en caso de que la donación sea en dinero, y adjuntando la factura en caso de que la donación sea en bien mueble o especie, a efectos de que se expida la Resolución administrativa de aceptación, aprobación y utilización de la donación, así como el correspondiente Certificado de Donación, a efectos de que la persona natural o jurídica donante pueda deducir de sus impuestos el monto de lo donado.

ARTICULO CUARTO: Derógase las normas de procedimientos para donaciones nacionales establecidos por Resolución Jefatural N° 0673-AD-82 de 30 de noviembre 1982.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/85  
TVM/em.



RODOLFO CREMER NICOLI  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE JEFATURA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Dirección Ejecutiva 1158 25 ABR. 1985 RECIBIDO

19 MAR. 1984

507

RECIBIDO

ASUNTO: Normas transitorias sobre procedimiento y trámite de donaciones nacionales en favor del IPD

REGISTRADO Fecha 19/03/85 Firma

INFORME N° 051-OAJ-85

AL SENOR JEFE DEL IPD

1.- La Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración que se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 328 -Ley General del Deporte- y que modifica sustancialmente el trámite de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas o instituciones nacionales en favor del IPD y las organizaciones integrantes del sistema deportivo, en el sentido que de acuerdo al Art. 8° del indicado dispositivo legal, el IPD adquiere personería jurídica de derecho público-interno. Tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa, formando pliego presupuestal propio, y consecuentemente el trámite de donaciones ha variado por cuanto ya no es necesario la aprobación de éstas por Decreto Supremo a través del Ministerio de Educación para efectos de la deducción tributaria correspondiente. Por otra parte los incs. 10 y 19 del Art. 9° establecen, entre otras atribuciones que le corresponden al IPD, el de otorgar Certificados de Donación y el de aceptar donaciones o legados de personas naturales.

En la normatividad que se establece en el proyecto de Resolución que adjunto al presente informe, el respectivo trámite de donaciones tiene su acción terminal en el IPD con la expedición de la Resolución administrativa que aprueba la donación y el correspondiente Certificado de Donación que se otorga a efectos de que la persona natural o jurídica deduzca de sus impuestos el monto de lo donado.

2.- Esta OAJ en consideración a los numerales de la Ley General del Deporte precisados en el primer párrafo del presente informe, eleva a su Superior Despacho el proyecto de Resolución mediante el cual se establecen normas transitorias de procedimientos en lo que se refiere a trámite de donaciones nacionales; es necesario hacer presente que las indicadas normas transitorias solamente tendrán vigencia hasta que se expida el Reglamento, que de acuerdo a Ley debe ser expedido dentro de 60 días de promulgada la misma, y desde luego ésta ya es una colaboración de la OAJ, para que de considerarse necesario se pueda insertar algunas ideas del presente cuerpo normativo en el Reglamento de la Ley.

Lima, 12 de marzo de 1985

Atentamente,



Manuel Villavicencio Murillo

Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/85

TVM/emv



RESOLUCION No. ....

LIMA, DE ..... DE 198.....

...///

A través de la Secretaría de Trámite Documentario se remitirá a la entidad gestora de la donación, la respectiva Resolución de aceptación, aprobación y utilización de la misma, así como el Certificado de Donación respectivo para efectos de la deducción tributaria correspondiente por parte de la persona natural o jurídica o institución nacional donante. Asimismo la Secretaría de Trámite Documentario remitirá copia de la indicada Resolución dentro de los diez días calendarios siguientes a su expedición a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y dependencias del IPD: Jefatura, Dirección Ejecutiva, Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Oficina Central de Administración y Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento o Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, según el caso.

ARTICULO SEGUNDO: Tratándose de donaciones gestionadas directamente por los clubes deportivos afiliados, el IPD comunicará para su conocimiento a la Federación Deportiva Nacional respectiva.

ARTICULO TERCERO: En los casos de donaciones efectuadas en las Direcciones Departamentales o Regionales, estas, deberán elevar todo lo actuado ante la Oficina Nacional del IPD acompañando el cheque, en caso de que la donación sea en dinero, y adjuntando la factura en caso de que la donación sea en bien mueble especie, a efectos de que se expida la Resolución administrativa de aceptación, aprobación y utilización de la donación, así como el correspondiente Certificado de Donación, a efectos de que la persona natural o jurídica donante pueda deducir de sus impuestos el monto de lo donado.

ARTICULO CUARTO: Derógase las normas de procedimientos para donaciones nacionales establecidos por Resolución Jefatural N° 0673-AD-82 de 30 de noviembre 1982.



Regístrese y comuníquese,

OAJ/85  
TVH/ep.

  
RODOLFO CREMER NICOLI  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte